



CONDICIONES GENERALES DE ASISTENCIA INTEGRAL EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO "ASISTA"

ASISTENCIA INTEGRAL EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.A. - en adelante **ASISTA**, persona jurídica debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, quien se identifica con el Nit. 830.086.999-2, y el **AFILIADO**, hemos acordado las siguientes "Condiciones Generales" en la prestación de asistencia integral en accidentes de tránsito para vehículos de servicio particular, taxis y motocicletas, expresada en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **ASISTA** prestará al **AFILIADO** los servicios de Asistencia en Accidentes de Tránsito.

CLAUSULA SEGUNDA -: Nuestro **AFILIADO** contara con los siguientes servicios:

1.- ASISTENCIA JURÍDICA -: **ASISTA** dispone de una red de abogados especializados en áreas de tránsito, derecho penal y civil. Así como cuando en contra del **AFILIADO** a se adelante proceso o investigación penal por delito culposo, nuestros abogados lo acompañaran en el proceso, hasta casación de ser necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO: a) El afiliado contara con los servicios de Asistencia Jurídica a través de nuestro call-center, marcando la línea gratuita a nivel nacional 018000910042 las 24 horas los 365 días del año. b) A través de la página Web www.asista.com.co el afiliado podrá consultar el estado en que se encuentre su proceso.

2.- CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL TRANSPORTE Y/O CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN EN COLOMBIA - FUNFOCOL, entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de interior y justicia para la celebración de audiencia de conciliación, con sedes en las ciudades de Bogotá D.C., Cali, Medellín, Barranquilla. En las ciudades en donde no tenemos representación se realizaran en las Cámaras de Comercio, el costo de la audiencia se reembolsara con la presentación se la factura correspondiente.

3.- CASA CÁRCEL HOGAR DEL CONDUCTOR, entidad debidamente reconocida por el Ministerio del interior y de justicia y el Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC. Cuando en contra de alguno de nuestros afiliados se adelante un proceso por delito culposo en accidente de tránsito y llega a quedar privado de la libertad por una autoridad competente, ya sea en Hogar del Conductor o con detención domiciliaria, **ASISTA S.A.** reconocerá al **AFILIADO**; a) Mensualmente y hasta por un (1) año, la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para vehículos de servicio particular y un salario mínimo mensual legal vigente para vehículos de servicio público (taxis) y motocicletas, los cuales serán entregados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a la persona que el detenido o condenado así lo autorice por escrito; b).- Si el indicado, procesado o condenado fallece dentro de las instalaciones del hogar del conductor, se reconocerá por concepto de auxilio funerario a la familia, la suma de cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000), y dicho pago se realizara por reembolsos.

CLAUSULA TERCERA: CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALISTICAS - FCI: los servicios que ofrece el Centro Internacional Forense se encaminara a brindarle al abogado defensor, la recolección y análisis de las evidencias físicas y elementos materiales probatorios en accidentes con lesiones y homicidio, así como la reconstrucción y animación en 3 dimensiones del accidente, para la sustentación de la defensa ante el juez.

CLÁUSULA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con al menos 30 días calendario anteriores al vencimiento del contrato; b) los servicios del **CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL TRANSPORTE** y de la **CASA CÁRCEL HOGAR CONDUCTOR** en el momento en que la autoridad que autorizó su funcionamiento, lo revoque por cualquier causa. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, o que se presente fenómeno de naturaleza (terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, vientos fuertes, inundación, etc.) o por intervención del hombre (guerra, asonada, conmoción civil, terrorismo, motín, huelga, etc.); sin que implique responsabilidad civil o penal por parte de **ASISTA**. d) Por la disolución o liquidación de **ASISTA**. **CLÁUSULA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se establece como domicilio contractual de las partes la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS "CONDICIONES GENERALES": Para todos los efectos legales se establece que con la afiliación al producto **ASISTA**, el **AFILIADO** acepta integralmente las " Condiciones Generales" aquí contenidas, por un año desde el momento de su renovación.

ANGELA LÓPEZ GONZÁLEZ
Representante Legal